



ANEXO 1 Convocatoria

- 1. Objeto y finalidad**
- 2. Gastos subvencionables**
- 3. Importe e imputación presupuestaria**
- 4. Beneficiarios y requisitos**
- 5. Normativa aplicable**
- 6. Plazo y presentación de solicitudes**
- 7. Plazo de ejecución de las actuaciones**
- 8. Documentación**
- 9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios**
- 10. Importe de la subvención**
- 11. Composición de la Comisión Evaluadora**
- 12. Instrucción del procedimiento**
- 13. Reformulación y factores de corrección del proyecto**
- 14. Subcontratación**
- 15. Comprobación del valor de mercado**
- 16. Número de solicitudes e importes máximos de las ayudas**
- 17. Pago**
- 18. Justificación**
- 19. Concurrencia de ayudas o subvenciones**
- 20. Obligaciones de los beneficiarios**
- 21. Interpretación y ejecución**
- 22. Revocación**
- 23. Reintegro**
- 24. Régimen de infracciones y sanciones**
- 25. Efectos**

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears de carácter profesional durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior.

1.2. Se establecen tres líneas de subvención, la primera de las cuales es excluyente de las otras dos:

a) Apoyo a la movilidad de autores, responsables de editoriales, investigadores y agentes culturales vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y



la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia.

La asistencia a ferias y/o festivales tiene que estar vinculada a la participación del solicitante en las actividades profesionales de la feria y/o festival.

En caso de asistencia a jornadas de formación, solo se subvenciona la asistencia a jornadas de formación especializadas, destinadas exclusivamente a atender las necesidades de formación de los profesionales del sector de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su soporte, sea físico y/o digital, y de su formato, que se concreten en:

- La edición de traducciones de obras de autores naturales o residentes en las Illes Balears con distribución fuera de las Illes Balears.
- La edición de originales de autores naturales o residentes en las Illes Balears.
- La edición de traducciones al catalán de obras universales que sean publicadas por editoriales de las Illes Balears, editoriales que acrediten que el 50 % de los contratos laborales o servicios contratados se han hecho en el último año en las Illes Balears o proyectos editoriales en que la actividad subvencionada tenga lugar en el territorio de las Illes Balears.
- La digitalización de obras de autores de las Illes Balears que forman parte del patrimonio literario de nuestra comunidad.

Estos proyectos editoriales tienen que ir acompañados de un proyecto de promoción exterior del libro (distribución nacional o internacional, promoción en entorno digital, promoción en redes, participación en encuentros telemáticos y/o presenciales, presentación fuera de la isla de residencia, difusión en plataformas de ferias profesionales, etc.).

c) Apoyo a actividades de promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears.

Se pueden solicitar ayudas para:

- La producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares, incluida la confección de dossieres promocionales que pueden constar de traducciones de extractos de una o varias obras, la biografía del autor y otro material relacionado (artículos de prensa, reseñas, etc.). La finalidad de estos dossieres tiene que ser la promoción internacional de los derechos de transformación (traducción y/o adaptación).



- La organización de presentaciones de una obra o un autor de las Illes Balears, así como conferencias, mesas redondas, seminarios y recitales poéticos, fuera de la isla de residencia o en formato digital.
- La participación de los profesionales de las Illes Balears en ferias y festivales dentro del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, en formato presencial o digital.

1.3. No se pueden subvencionar proyectos que vulneren los derechos de los colectivos LGTBI+, los derechos de las mujeres y los derechos humanos.

2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

2.2. Se considera gasto realizado el que se haya pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2.3. Los gastos subvencionables son los siguientes:

2.3.1. Los gastos subvencionables en la línea *a)* de apoyo a la movilidad son los gastos derivados del traslado y el alojamiento:

- Para el desplazamiento, se aceptan billetes de clase turista y alquiler de vehículos.
- Los gastos de alojamiento con los máximos estipulados, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Las acreditaciones o inscripciones en ferias o acontecimientos profesionales.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,254742 € por kilómetro.

2.3.2. Los gastos subvencionables en la línea *b)* de apoyo a la edición son los siguientes:

- derechos de autor
- traducción
- corrección
- diseño y maquetación
- impresión (puede incluir subconceptos como la encuadernación y el transporte)

2.3.3. Los gastos subvencionables en la línea *c)* de apoyo a la promoción son los siguientes:



- La producción de material gráfico y audiovisual. Las traducciones de extractos de una obra para formar parte de un dossier promocional no pueden superar el 15 % de la obra.
- Los honorarios de personas y la contratación de servicios profesionales.
- El desplazamiento de personas y carga. Se aceptan los billetes de clase turista y alquiler de vehículos.
- El alojamiento, siempre que se pueda justificar con facturas, con un máximo de 80 € por persona y noche.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,254742 euros por kilómetro.

En el caso de la asistencia de empresas de las Illes Balears a ferias o acontecimientos dedicados a la venta directa al público, solo es subvencionable:

- El 50 % del coste del alquiler del espacio.
- El desplazamiento de las personas que tienen una relación laboral con la empresa solicitante, con un máximo de dos personas.
- El alojamiento de las personas que tienen una relación laboral con la empresa solicitante, con un máximo de dos personas, siempre que se pueda justificar con facturas, con un máximo de 80 € por persona y noche.

2.3.4. Se pueden subvencionar las nóminas de trabajadores, si están dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social y si el coste de la Seguridad Social va a cargo de la empresa, hasta un importe máximo equivalente al 30 % de los gastos subvencionables.

2.4. Los gastos no subvencionables son los siguientes:

2.4.1. En cuanto a las líneas *a)* y *c)*, quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- El desplazamiento de las personas que no tengan una relación laboral con el solicitante.
- Los tiques de aparcamiento, de combustible y de peajes (el combustible y los peajes están incluidos dentro del precio del kilometraje).
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.
- Los gastos de manutención y dietas.

2.4.2. En cuanto a la línea *b)*, quedan excluidas las publicaciones en formato revista, los catálogos de arte, las partituras musicales, los textos escolares, las obras de referencia (diccionarios, libros de estilo, etc.), los manuales de información práctica (recetarios de cocina, de bricolaje, de autoayuda, guías de viaje, manuales, mapas, juegos, etc.), las obras del ámbito de la investigación



(actas de congresos, trabajos de investigación, publicaciones relativas a estudios históricos locales, etc.), las tesis doctorales y aquellos libros en los que el texto solo haga de apoyo a las imágenes.

Se excluyen las autoediciones, excepto en los casos en que el autor publique una obra propia mediante una editorial constituida con una antigüedad superior a los dos años. Tampoco se pueden presentar obras autoeditadas en editoriales por encargo o la autoedición digital.

Se excluye de esta convocatoria cualquier tipo de reimpresión o reedición —sea del tipo que sea— de libros publicados hace menos de diez años. También se excluye la organización de certámenes literarios.

Solo se puede presentar un título por solicitud.

2.4.3. Otros gastos que no son subvencionables comunes a las tres líneas:

- Los honorarios del beneficiario de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores.
- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, como por ejemplo alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros análogos.
- Con carácter general, las comidas y cenas, o gastos de representación.

2.4.4. Ninguna obra subvencionada en la línea *b)* puede ser editada por una empresa diferente al beneficiario ni siquiera cuando se encuentren integrados en el mismo grupo empresarial.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros) con cargo al capítulo 4 del presupuesto del IEB de 2023.

3.2. El importe global que comprende esta convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de ayudas:

- Línea *a)*: 8.000 € (ocho mil euros).
- Línea *b)*: 220.000 € (doscientos veinte mil euros).
- Línea *c)*: 12.000 € (doce mil euros).



3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se tiene que otorgar proporcionalmente a las otras líneas.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Son beneficiarios de las subvenciones:

4.1.1. En cuanto al apoyo a la movilidad, al que se hace referencia en el punto 1.2.a), son beneficiarios los autores, los responsables de editoriales, los organizadores de festivales literarios que soliciten movilidad para autores baleares, los investigadores y los agentes culturales de las Illes Balears.

4.1.2. En cuanto al apoyo a la edición y la promoción, líneas *b)* y *c)*, son beneficiarias las personas jurídicas o físicas que estén dadas de alta en el censo tributario y/o el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial o bien que tengan como objeto social el desarrollo de actividades de carácter profesional relacionadas con el sector editorial.

4.2. Todas las personas físicas o jurídicas que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad



solicitante tiene que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.

c) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos establecidos en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.

d) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

e) Presentar una solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, se tiene que desistir expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.

En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.

f) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.

g) Presentar un certificado, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.

4.3. Quedan excluidas como beneficiarias las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de administraciones públicas, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

4.4. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, entre las que están haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

5. Normativa aplicable



Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el día 15 de septiembre de 2023.

6.2. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente con los modelos establecidos en los anexos disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org> y deben ser debidamente rellenas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja completar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.3. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado.

6.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución del presidente del IEB en el BOIB.

6.5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, tiene que llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.6. En el caso de personas jurídicas con residencia fiscal en el Estado español (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) se tiene que presentar de manera obligatoria a través del trámite telemático que se encuentra en la sede electrónica de la CAIB.

En el caso de personas físicas (personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y comunidades de bienes), también es recomendable presentar toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) a través del trámite telemático que se encuentra en la sede electrónica de la CAIB. No obstante, las personas físicas también pueden presentar la documentación (solicitud, anexos y justificación) en el Registro del IEB, o en los registros y las



oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes entregadas en papel por registro se tienen que presentar en hojas separadas (sin encuadernar y sin ningún tipo de unión), todas imprimidas a una cara o bien todas imprimidas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro puede solicitar el cotejo de las copias aportadas con los originales respectivos, por lo que puede requerir la exhibición del documento o información original.

En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se puede requerir la documentación original para cotejarla con la presentada.

6.7. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones

La actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, como máximo.

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente rellenado y firmado, y tiene que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

- La acreditación de la identidad: copia del DNI, pasaporte o NIE.
- Un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud, en el caso de las líneas *b)* y *c)*.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial, en el caso de las líneas *b)* y *c)*.

a.2) Persona jurídica:



- Una copia del NIF de la persona jurídica y una copia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.
- El documento constitutivo de la persona jurídica.
- Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.
- Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.
- Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial, en el caso de las líneas *b)* y *c)*.

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

- Que cumple las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las establecidas en esta convocatoria.
- Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.
- Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de trabajadores.
- Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Que, en su caso, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, obligatoria para las tres líneas. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de las líneas *b)* y *c)*, esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y que solo se valorará la información incluida en esta memoria.

La memoria tiene que incluir la siguiente información:

- Los objetivos del proyecto.
- Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, empresas o entidades implicados. En el caso de autores e ilustradores, deben especificarse los libros que han publicado y, si han sido traducidos, en cuántos idiomas.



- En el caso de la línea *a)*, las rutas y las fechas de los viajes con indicación de las personas que viajan.
- En el caso de la línea *b)*, debe incluirse: el plan de trabajo del proyecto editorial indicando las fechas en que se realiza cada tarea, la tirada que se hace del libro, el número aproximado de palabras, el origen del autor, si también se hace una edición digital de la obra o un audiolibro, cuántas obras ha publicado la editorial solicitante el año anterior y las ferias en que ha participado en los dos últimos años, y el plan de comunicación y difusión exterior con la distribución del libro que es objeto de la subvención. También hay que indicar el idioma original de la obra y, en el caso de las traducciones, a qué idioma se traduce.
- En el caso de la línea *c)*, debe incluirse: la relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan, las ferias en que ha participado la editorial solicitante en los dos últimos años y el número de títulos que tiene en el catálogo, la trayectoria del espacio o plataforma que acoge la actividad, y si la actividad subvencionada contribuye a la difusión de la lengua catalana.
- En el caso de la subvención de traducciones de extractos para dossieres promocionales (línea *c)*, hay que indicar la extensión total de la obra en palabras y la extensión del extracto.
- En el caso de las líneas *b)* y *c)*, también hay que indicar si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (proyecto de una mujer, o de un mínimo de un 40 % de mujeres si se trata de un equipo o colectivo, o cuyo contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género).

d) El presupuesto detallado del proyecto, siguiendo el modelo descargable en <http://www.iebalearics.org>, con ingresos y gastos y con el pertinente IVA desglosado. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide la ayuda, en que se tienen que desglosar los gastos subvencionables, de acuerdo con el punto 2 de la convocatoria.

e) Para las solicitudes de la línea *b)*, el contrato con el autor/ilustrador o agente que permita la publicación del libro.

f) Para las solicitudes de las líneas *a)* y *c)*, la carta de invitación o el contrato del solicitante con el equipamiento o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o la entidad y el lugar y la fecha o fechas del acontecimiento. En caso de que sea asistencia o participación virtual en una feria o la parte profesional de un festival, comprobante de la acreditación. Si la carta de invitación formal, el contrato firmado por las dos partes o el comprobante de acreditación que se presenten no cumplen los requisitos mencionados anteriormente, no se aceptará la solicitud.



g) En su caso, en la línea c), la documentación que demuestre la relación laboral entre la entidad solicitante y las personas que participan en la actividad objeto de la subvención.

h) En su caso, el plan de patrocinios y de financiación del proyecto o actividad.

i) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

j) Para subvenciones de más de 3.000 €, los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con:

- La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- La Tesorería General de la Seguridad Social.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados solo se tienen que presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la empresa interesada puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

k) En su caso, la solicitud de autorización para realizar gastos con personas o entidades vinculadas (anexo 4).

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

8.3. Si la documentación aportada incumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

8.4. Cualquier dato no documentado no será computado en la valoración del proyecto.

9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios



9.1. Para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria se tiene que aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

9.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

9.3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, puede formularse un requerimiento de subsanación. No se puede requerir ni aportar ningún documento susceptible de valoración.

9.4. Solo tienen derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10.1.

10. Importe de la subvención

10.1 En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Para desplazamientos y estancias dentro de las Illes Balears:

1.º Para desplazamientos y estancias en una isla diferente de la isla de residencia:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 60 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 100 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales.

El límite por salida es de 300 €.



2.º Para desplazamientos y estancias en una isla diferente de la isla de residencia que impliquen doble o triple insularidad:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales.

El límite por salida es de 400 €.

b) Para desplazamientos y estancias en el resto del territorio español:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 250 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales.

El límite por salida es de 600 €.

c) Para desplazamientos y estancias en otros países de Europa:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 350 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales.

El límite por salida es de 1.000 €.

d) Para desplazamientos y estancias fuera de Europa:



- Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 1.000 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.
- Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 1.200 € por persona para el desplazamiento y de 80 € para el alojamiento por persona y noche.
- Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales.

El límite por salida es de 1.500 €.

10.2. Los proyectos editoriales, a los que hace referencia el punto 1.2.b), se valorarán con los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional del autor/ilustrador (de 0 a 25 puntos):

- Por haber publicado otros libros: hasta 15 puntos. Un libro: 5 puntos (2 puntos adicionales por cada libro).
- Por haber sido traducido a otros idiomas: hasta 10 puntos. Un idioma: 3 puntos (1 punto adicional por cada idioma).

b) Si es un original escrito en catalán, la traducción de un original escrito en catalán o la traducción al catalán de un texto escrito originariamente en cualquier otro idioma: 20 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Para la edición de una traducción:

- Si es de un autor/ilustrador de las Illes Balears: 8 puntos.
- Si va acompañado de un proyecto de promoción en el entorno virtual: 5 puntos.
- Si hay una edición digital y/o audiolibro: 4 puntos.
- Si hay distribución internacional: 3 puntos.
- Si es una tirada de más de 1.000 ejemplares: 2 puntos.
- Si es una tirada de entre 300 y 1.000 ejemplares: 1 punto.

Para la edición de un original:

- Si va acompañado de un proyecto de promoción en el entorno virtual: 8 puntos.
- Si hay distribución internacional: 5 puntos.
- Si hay una edición digital y/o audiolibro: 4 puntos.

- Si hay distribución nacional: 3 puntos.
- Si es una tirada de más de 900 ejemplares: 2 puntos.
- Si es una tirada de entre 300 y 900 ejemplares: 1 punto.

d) Trayectoria profesional de la empresa solicitante (de 0 a 20 puntos):

- Si el año anterior ha publicado más de seis libros: 8 puntos.
- Si tiene una estructura empresarial: 6 puntos.
- Para editoriales baleares, si en los últimos tres años ha participado en ferias nacionales: 4 puntos.
- Para editoriales de fuera de las Illes Balears, si ha publicado otros autores baleares: 4 puntos.
- Si en los últimos tres años ha participado en ferias internacionales: 2 puntos.

e) Calidad e interés del proyecto (de 0 a 10 puntos):

- Interés temático de la propuesta: de 0 a 5 puntos.
- Claridad de redacción del proyecto y coherencia del planteamiento: de 0 a 5 puntos.

f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (texto o creación de una mujer, o de un mínimo de un 40% de mujeres si se trata de un equipo o colectivo, o cuyo contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género): 5 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 100 puntos.

10.3. Los proyectos de promoción, a los que hace referencia el punto 1.2.c), se valorarán con los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 30 puntos):

- Si se proyecta internacionalmente: 12 puntos.
- Si el autor/ilustrador que se promociona ha realizado proyectos internacionales: 8 puntos.
- Si tiene una estructura empresarial: 6 puntos.
- Si en los últimos tres años ha participado en ferias: 4 puntos.
- Si tiene un catálogo con más de cincuenta títulos: 3 puntos.

b) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 25 puntos):

Para la producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares:

- Si contiene material audiovisual: 15 puntos.
- Si incluye un plan de promoción en Internet y redes: 10 puntos.
- Si el texto se presenta en más de un idioma: 5 puntos.

Para la organización de presentaciones de una obra o un autor balear:

- Si hay una campaña publicitaria con material audiovisual: 15 puntos.
- Si hay una campaña publicitaria en Internet y redes: 10 puntos.
- Si hay una campaña publicitaria con material gráfico: 5 puntos.

Para la participación física o virtual en una feria o acontecimiento profesional:

- Si es de carácter internacional: 15 puntos.
- Si es de carácter nacional: 10 puntos.
- Si se realizan actividades participativas: 5 puntos.

c) Trayectoria del espacio o plataforma que acoge la actividad (de 0 a 20 puntos):

- Si es de carácter internacional: 10 puntos.
- Si es de carácter nacional: 8 puntos.
- Si tiene una programación estable: 6 puntos.
- Si se establecen contactos para la compraventa de derechos de autor: 5 puntos.

En el caso de la producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares (de 0 a 20 puntos):

- Si incluye un plan de trabajo para la venta de derechos de autor: 10 puntos.
- Si incluye un plan de participación presencial o virtual en ferias profesionales: 10 puntos.

d) La actividad subvencionada contribuye a la difusión de la lengua catalana: 10 puntos.

e) Calidad e interés del proyecto (de 0 a 10 puntos):

- Interés de la actividad promocional: de 0 a 5 puntos.



— Claridad de redacción del proyecto y coherencia del planteamiento: de 0 a 5 puntos.

f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (participación en el proyecto de un mínimo de un 40 % de mujeres, si se trata de un equipo o colectivo, o la actividad contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género): 5 puntos.

Puntuación total: 100 puntos.

10.4. En cuanto a los proyectos de la línea *b)*, se prevé que se puedan valorar con diez puntos adicionales los proyectos para publicar obras que hayan obtenido anteriormente una subvención en las convocatorias de ayudas para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears (resoluciones de concesión BOIB n.º 216, de 31 de diciembre de 2020; BOIB n.º 35, de 10 de marzo de 2022; BOIB n.º 15, de 2 de febrero de 2023).

Asimismo, se prevé que, en cuanto a los proyectos de la línea *b)* y de la línea *c)*, se puedan valorar con cinco puntos adicionales las acciones con el origen, la localización o el destino en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio.

10.5. La puntuación mínima para obtener subvención es de 50 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 10.2 y 10.3.

10.6. En cuanto a los criterios de los apartados 10.2 y 10.3, una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

10.7. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una aminoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de la resolución.

10.8. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

11. Composición de la Comisión Evaluadora

11.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye una comisión evaluadora compuesta por las siguientes personas:



- Presidente: el director del IEB o la persona en quien delegue la presidencia de la Comisión (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un mínimo de tres profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto) y un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).
- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

11.2. La composición de la Comisión Evaluadora podrá consultarse en el sitio web del IEB una vez que se haya realizado el nombramiento de sus miembros.

11.3. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión se rige por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Instrucción del procedimiento

12.1. Corresponde a la dirección del IEB la tramitación de las solicitudes, su ordenación e instrucción.

12.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

12.3. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

12.4. El director del IEB tiene que formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se tiene que publicar en el web del IEB con el fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo cual se tiene que hacer constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB tiene que informar por vía telemática, a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, del hecho de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace al web.

12.5. El presidente del IEB tiene que resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución tiene que especificar los



siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

12.6. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

12.7. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

12.8. Una vez publicadas las propuestas de resolución en el web del IEB, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 5) o la renuncia a la propuesta de resolución.

12.9. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, no se hace constar lo contrario.

12.10. En caso de renuncia, se tiene que comunicar mediante el modelo normalizado (anexo 6).

13. Reformulación y factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

14. Subcontratación

14.1. La persona o la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 80 % de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, se tienen que respetar los



límites y las condiciones establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

14.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la ley mencionada, en relación con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.
- b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente de la subvención (anexo 4).
- e) Personas o entidades solicitantes de una ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no la han obtenido porque no cumplen los requisitos o no logran la suficiente valoración.

14.3. Para determinar las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

14.4. Para obtener la aceptación previa y expresa para subcontratar gastos con personas o entidades vinculadas, se debe adjuntar a la solicitud el anexo 4 (solicitud de autorización de gasto con personas vinculadas) y la documentación acreditativa de que el precio presupuestado responde a un precio de mercado.

15. Comprobación del valor de mercado

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado. El IEB puede comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, de acuerdo con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

16. Número de solicitudes e importes máximos de las ayudas

16.1. Cada beneficiario puede presentar, en esta convocatoria, un número máximo de tres solicitudes en la línea *a)*. En cuanto a las líneas *b)* y *c)*, no hay establecido un número máximo de solicitudes que se pueden presentar, sino que



se tendrán en cuenta los máximos por convocatoria que se pueden otorgar a cada beneficiario, contemplados en el punto 16.3.

16.2. El importe máximo que se puede otorgar a cada solicitud es el siguiente:

- a) Para la línea a) de movilidad, se aplican los máximos establecidos en el punto 10.1.
- b) Para la línea b) de edición, 6.000 € (seis mil euros) por solicitud.
- c) Para la línea c) de promoción, 2.000 € (dos mil euros) por solicitud.

16.3. El importe máximo que se puede otorgar a cada solicitante en esta convocatoria por todas las solicitudes es el siguiente:

- a) Para la línea b) de proyectos de edición, 15.000 € (quince mil euros) por beneficiario.
- b) Para la línea c) de proyectos de promoción, 5.000 € (cinco mil euros) por beneficiario.

16.4. El importe máximo que se puede otorgar a proyectos de varios solicitantes de la línea b) referidos a un mismo autor no puede exceder de 40.000 € (cuarenta mil euros) en total. Las ayudas hasta llegar al importe máximo anterior se adjudicarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

16.5. Para máximos acumulados con otras ayudas, véase el punto 19.

16.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una aminoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9.

17. Pago

17.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

17.2. En el caso de las subvenciones superiores a los 2.000 €, puede hacerse efectivo el pago a partir de la fecha en que se resuelva definitivamente la concesión. Se hará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 50 % de la subvención, en el momento en que la resolución de concesión se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



b) Un segundo pago con el resto, una vez finalizada la actividad y presentada la documentación justificativa, tal como se indica en el punto 18 de esta convocatoria.

17.3. Excepcionalmente se pueden hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se tiene que aportar una garantía en la forma y el procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La garantía aportada tiene que ser por un importe mínimo del 125 % de las cantidades que se quieren pedir anticipadamente. Antes de formalizar el aval bancario u otros tipos de garantías es conveniente enviar el borrador a la Depositaria para su revisión previa.

17.4. Se puede hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que los correspondientes a los pagos ordinarios. Se pueden adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente realizada a la documentación adjunta a la solicitud, a pesar de que solo tendrán efectos si se concede la subvención. Sin embargo, la solicitud del pago parcial también se puede formular posteriormente si se otorga la subvención.

17.5. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha hecho toda la actividad, se puede adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que solo tendrá efectos si se concede la subvención.

18. Justificación

18.1. El plazo para justificar los gastos compensables objeto de la ayuda acaba en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución o desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, si ya se ha realizado la actividad subvencionada.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente tiene que requerir al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.



Si, una vez transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se tiene que acordar, en su caso, el reintegro de la ayuda, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

18.2. Las facturas tiene que ser emitidas y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

18.3. La justificación de la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 7), con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Asimismo, tiene que contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto. En su caso, la memoria debe ir acompañada de registros gráficos (fotografías, etc.) que documenten la realización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en el web <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario, que debe contener lo siguiente:

— Una relación clasificada de los gastos de la solicitud, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En su caso, se deben indicar las desviaciones que se produzcan en el presupuesto inicial. Solo se tienen en cuenta los conceptos imputados en el presupuesto presentado con la solicitud.

— La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes mencionada.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

La memoria económica justificativa, además, se tiene que enviar a la dirección justificacio@iebalearics.org en formato digital como hoja de cálculo que se puede descargar del web <http://www.iebalearics.org>.

c) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar suficiente información sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que pueda verificarse la relación



del gasto objeto de la ayuda con el pago. Si el concepto de la factura no es lo suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

No se aceptan los tiques como documentos contables justificativos de gasto.

d) Se considera documentación justificativa para acreditar el pago los extractos bancarios u otros documentos equivalentes que permitan seguir una adecuada pista de auditoría. A tal efecto, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:

— En el supuesto de que se trate de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario en que se adeude el pago. Las órdenes de transferencia tienen que incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante tiene que ser la persona beneficiaria de la ayuda y debe constar su NIF y la denominación social. Asimismo, las órdenes de transferencia tienen que indicar el concepto con que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En el supuesto de que se trate de pagos hechos con tarjeta de crédito o de débito, la orden de pago y el extracto bancario en que se adeude el pago. Las órdenes de pago tienen que incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.

— En el supuesto de que se trate de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remisión.

— En el caso de pago mediante un cheque nominativo, un pagaré, letras de cambio o similares, el beneficiario tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

— No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo o en especie.

— No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

— En caso de que el importe de la transferencia no coincida con el importe de la factura, se tiene que entregar una nota de aclaración y los documentos adicionales que demuestren este importe.

e) Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada (véase el punto 20.h) sobre la aplicación del logotipo del IEB).



18.4. En el supuesto de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente tiene que solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

18.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la ayuda, esta se tiene que revisar y se tiene que aminorar proporcionalmente.

18.6. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

18.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa de aplicación, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

18.8. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar una copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

19. Concurrencia de ayudas o subvenciones

19.1. El importe de las ayudas que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad objeto de la ayuda.

19.2. Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por los mismos conceptos que se deriven de otras convocatorias de ayudas de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el propio IEB, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

19.3. En los casos no previstos en el apartado anterior, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

20. Obligaciones de los beneficiarios



Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios tienen que cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la propuesta de resolución la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 6), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tiene que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar obligatoriamente el apoyo del IEB en todos los libros que reciban una subvención. En la página de créditos, hay que añadir la frase «Este libro ha sido publicado con la ayuda de» y el logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. También se tiene que hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. El logotipo está disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa.



En el supuesto de que no se haga constar, la penalización puede ir de la reducción del 50 % de la subvención concedida a la revocación total de la subvención. La Comisión Evaluadora es la encargada de dirimir la penalización.

En el supuesto de que el beneficiario haga difusión del proyecto subvencionado en las redes sociales, debe mencionar el apoyo del IEB.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

j) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

k) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

l) Llevar a cabo la actividad o la inversión que fomenta la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo establecidos en esta convocatoria. Cualquier cambio en el proyecto o calendario se tiene que comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución al órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada. Los cambios que no se hayan comunicado pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

m) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, y mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada.

21. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

22. Revocación

22.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

22.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

23. Reintegro



23.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente tiene que iniciar, en su caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

23.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

23.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se tiene que reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de aminoración y según la naturaleza del incumplimiento.

23.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tiene que comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

24. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se tiene que aplicar el título V de esta norma.

25. Efectos

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.



ANEXO 2: Solicitud para inscribirse en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2023

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04035973

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Persona jurídica			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input style="width: 50%; border: 1px solid black;" type="text"/>			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente (indicar a continuación):			
Dirección postal	<input style="width: 90%; border: 1px solid black;" type="text"/>		
Código postal	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Localidad	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>
Provincia	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>	País	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>
Teléfono 1	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>	Teléfono 2	<input style="width: 100%; border: 1px solid black;" type="text"/>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA

a) Apoyo a la movilidad de los autores y agentes culturales de las Illes Balears del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su soporte, sea físico i/o digital, y de su formato.

c) Apoyo a actividades de promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears.

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD

1.1. Descripción **breve**. La explicación completa, en la memoria explicativa:

Fecha prevista (introducir con formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

1.2. **Línea a) movilidad.** Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la movilidad según el punto 1.2.a) de la convocatoria:

Zona: <input type="text"/>	Número de personas que viajan: <input type="text"/>
Número de noches: <input type="text"/>	Acreditación (una por solicitud): <input type="text"/> €

Isla de la que son originarias o residentes las personas que viajan:

Mallorca Menorca Ibiza Formentera

IMPORTES MÁXIMOS				
Zona		Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/noche	Máximo
Illes Balears	1 población	60 €	80 €	300 €
	+ 1	100 €		
Illes Balears (doble o triple insularidad)	1 población	150 €	80 €	400 €
	+1	250 €		
Resto del territorio español	1 población	150 €	80 €	600 €
	+ 1	250 €		
Europa	1 población	350 €	80 €	1.000 €
	+ 1	500 €		
Fuera de Europa	1 población	1.000 €	80 €	1.500 €
	+ 1	1.200 €		

Total solicitado: €

La cantidad especificada debe justificarse con facturas

1.3. **Líneas b) edición i c) promoción.** Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la edición o la promoción según los puntos 1.2.b) y 1.2.c) de la convocatoria:

Presupuesto sin IVA: € (1)

Presupuesto con IVA: € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable

(2) Esta es la cantidad que se ha de justificar con facturas

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos: €



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2023:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)

NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.

Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

8. Esta convocatoria tiene la consideración de ayudas *de minimis*; por tanto, está sujeta a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que establece que "el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrán superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todos las ayudas *de minimis* percibidos por la persona beneficiaria, sea cual sea la procedencia, forma y objeto de los mismos". Por ello, declaro que:

No he recibido otras ayudas en concepto de ayudas de *de minimis* en los tres últimos ejercicios fiscales (el ejercicio corriente y los dos anteriores) por un valor superior a los 200.000 €, sea cual sea su procedencia, forma y objeto de los mismos.

9. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: *

* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

11. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante:
---	------------------------



ANEXO 4: solicitud de autorización para subcontratar personas o entidades vinculadas

Yo, , con DNI/NIE/Pasaporte ,
como representante de la empresa/asociación , con NIF
,¹ solicito autorización al presidente del IEB para hacer efectivos los siguientes
gastos con personas o entidades vinculadas:²

	Concepto	Emisor	Importe de la factura	Vinculación ³
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/>

Debe adjuntar a esta solicitud la documentación que demuestre que la contratación se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

1 En caso de personas jurídicas. Si es persona física, es suficiente con el nombre i el DNI/pasaporte del solicitante.

2 Se consideran personas o entidades vinculadas las que se especifican en el artículo 68.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3 Debe indicarse qué tipo de vinculación existe entre el solicitante y la persona o entidad subcontratada. Ajustese al espacio facilitado en el anexo y amplíe la información que adjunte sobre el precio de mercado.



ANEXO 5

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

NÚM. EXPEDIENTE: LCP-/2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2023**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda de proyección exterior y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, de la cual ha resultado beneficiario por importe de €.

Solicita un anticipo del % de este importe, por lo que adjunta la garantía bancaria correspondiente (ver punto 18.2 de la convocatoria).

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Fecha del solicitante: <input type="text"/>
---	--



ANEXO 6

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos	<input type="text"/>		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>		
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente LCP-/2023 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a la proyección exterior y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2023.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--



ANEXO 7

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: LCP- /2023

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2023**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 19 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación	Adjunta
a) Memoria de actuación justificativa.	<input type="checkbox"/>
b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario).	<input type="checkbox"/>
e) Si procede, cinco (5) ejemplares de los libros y/o materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A justificacio@iebalearics.org

Documentación	Remitida
Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org) en formato .xls o .ots.	<input type="checkbox"/>

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--